



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**
(ACUERDO PCSJA18-11127 octubre 12 de 2018)

Bogotá D.C., dos (02) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Radicado: 2022 00455

SE NIEGA el mandamiento de pago, por cuanto, no existe claridad frente al valor adeudado. Nótese que en el parte superior se consignó «Por \$7'000.000», y en la parte inferior de «la suma de» Siete millones quinientos mil pesos moneda corriente \$7'500.000 presupuesto que no puede inferirse, como quiera que la ley exige que sea expresa. Por tanto, no se cumplen los presupuestos del artículo 422 del C.G del P.

En consecuencia, el juzgado **RESUELVE:**

Primero: Negar el mandamiento de pago por lo anotado.

Segundo: Por secretaría desglósense los documentos base de la acción para ser entregados a quien presentó la demanda.

Tercero: Archivar las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE¹

¹ Decisión anotada en estado N° 092 del 3 de agosto de 2022

Firmado Por:
Jaiver Andres Bolivar Paez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 077
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **34e80f764bb5fa85b037f1d4164ddd718c7f65e89e16554542095bc176e20892**

Documento generado en 01/08/2022 06:31:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>